



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA  
LA PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE  
RIESGOS DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO  
PALABRA**

**Aprobado:**  
8 de agosto de 2023

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. BASE LEGAL .....	4
III. PROPÓSITO.....	4
IV. ALCANCE.....	4
V. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.....	4
VI. RESPONSABILIDADES.....	6
VII. PROCEDIMIENTO.....	7
VIII. CLÁUSULA DE SALVEDAD.....	9
IX. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD.....	9
X. DEROGACIÓN.....	9
X. APROBACIÓN Y VIGENCIA .....	9

### ANEJO 1



## PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

### I. INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, establece la política pública a seguir para el control y la contabilidad de la propiedad y los fondos públicos. Según esta, toda agencia del Gobierno de Puerto Rico debe establecer controles en sus operaciones para que los funcionarios ejecuten de forma adecuada las actividades que tienen a su cargo. A tenor con ello, la Oficina del Contralor recomendó, mediante carta circular OC 09-05 del 22 de julio de 2008 la adopción de la estructura de control de gestión (manejo) de riesgos (*Enterprise Risk Management (ERM)*) diseñada por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)* en el 2004.

Según se define en la carta circular OC 09-05, la evaluación de riesgos es un proceso establecido por la gerencia y otro personal, aplicado en un ambiente estratégico y a través de la entidad, diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar la entidad y gestionar sus riesgos dentro de los niveles de aceptación establecidos, y para proveer seguridad razonable del logro de los objetivos de la entidad. La evaluación de riesgos organiza los objetivos en cuatro (4) categorías: estratégicos, operacionales, de reporte y de cumplimiento, y está integrada por cinco (5) componentes: el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, la información y la comunicación, y el monitoreo.

La evaluación de riesgos, como estructura de control interno, tiene como objetivo identificar y analizar aquellas situaciones o eventos relevantes que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución. Además, debe propiciar el establecimiento de medidas preventivas. La Autoridad Nominadora es responsable de establecer las normas para la evaluación de los riesgos y los niveles de aceptación que se permitirán. Con este procedimiento la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) procura acoger las recomendaciones de la Oficina del Contralor.



## II. BASE LEGAL

Este Procedimiento se promulga en virtud de las facultades conferidas a la JLBP a través de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra”. Además, se promulga en cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con el control y la contabilidad de la propiedad y los fondos públicos que se establecen en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.

Asimismo, se establece conforme a la estructura de control interno recomendada por el COSO y la Oficina del Contralor de Puerto Rico en su carta circular OC-09-05 del 22 de julio de 2008.

## III. PROPÓSITO

Este Procedimiento tiene como propósito garantizar que anualmente se realice una evaluación de riesgo adecuada de los procesos, administrativos y operacionales, que se realizan en la JLBP.

## IV. ALCANCE

El presente Procedimiento aplica a todas las áreas incluyendo oficinas administrativas y operacionales de la JLBP.

## V. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

Las palabras y frases usadas en este Procedimiento se interpretarán según el contexto, su significado común y en coordinación con las leyes y la jurisprudencia del Gobierno de Puerto Rico. Las palabras en singular incluyen el plural, y en plural incluyen el singular. Los términos neutrales incluyen el femenino y el masculino; y los utilizados en el género masculino incluyen también el femenino y el neutro. La omisión de un género no significa la dominación del otro.

Para propósitos de este Procedimiento los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:





- A. Actividad de control- políticas, procedimientos, técnicas, prácticas y mecanismos que permiten a la Autoridad Nominadora emprender las acciones correctivas necesarias para mitigar los riesgos. Esta también constituye la respuesta al riesgo.
- B. Autoridad Nominadora- Presidente de la JLBP. Es abogado licenciado en Puerto Rico con más de cinco (5) años de experiencia y a cargo de dictar la política pública de la agencia.
- C. Clasificación del Objetivo- Determinación del tipo de objetivo que se evalúa: objetivo estratégico, operacional, de reporte o de cumplimiento.
- D. Control Interno- Proceso mediante el cual se provee seguridad razonable con respecto del logro de los objetivos. Consiste en eliminar, mitigar o transferir los riesgos inherentes, reducir la probabilidad de ocurrencia de un evento que pueda tener un efecto adverso en la institución y/o minimizar la severidad del impacto del riesgo.
- E. Evaluación de Riesgo- Identificación, medición y manejo de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la JLBP.
- F. Evento- Incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas, que afecta la implantación de la estrategia o la consecución de los objetivos.
- G. Identificación de Riesgos- Acción de identificar los eventos potenciales que puedan afectar a la JLBP y determinar si representan oportunidades o si afectan negativamente su capacidad para implantar estrategias para lograr sus objetivos.
- H. Impacto en el Objetivo- Es el resultado, el efecto o la consecuencia que tendría el riesgo de ocurrir. Se mide en relación con las metas propuestas y los recursos movilizados por la unidad correspondiente. El impacto es medible en términos cuantitativos y cualitativos.
- I. JLBP- Junta de Libertad Bajo Palabra. Agencia bajo el poder del ejecutivo, autónoma y con poderes cuasijudiciales.
- J. Objetivo- Son los logros que se han establecido en la JLBP como metas a corto y largo plazo. Estos se clasifican como estratégicos, operacionales, de reporte o financieros, o de cumplimiento. Cada objetivo debe ser clasificado por lo menos bajo una de las categorías mencionadas, no obstante, un objetivo podría ser clasificado bajo más de una categoría e incluso podría ser clasificado bajo todas las categorías.
- K. Objetivo Estratégico- Objetivos de alto nivel, alineados con la misión y visión de la JLBP.
- L. Objetivo Operacional- Definen los parámetros para medir la eficacia y eficiencia en la JLBP.



- M. Objetivo de Reporte- Persiguen la confiabilidad de la información financiera o no financiera.
- N. Objetivo de Cumplimiento- Tienen como meta que se cumpla con las leyes y la reglamentación aplicable.
- O. Probabilidad de Ocurrencia- Posibilidad de que el evento (riesgo) se materialice; es decir, es la posibilidad de que ocurra un evento que afecte adversamente un objetivo o meta. Puede medirse en términos cualitativos o cuantitativos.
- P. Respuesta a los Riesgos- Decisión que se toma en torno a los resultados de la evaluación de riesgo. Las respuestas son: evitar (eliminarlo), reducir (minimizar su efecto), compartir (transferir parte de este) y aceptar (no tomar acción).
- Q. Riesgo- Es la incertidumbre de que ocurra un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la JLBP. Se mide en función de su impacto y probabilidad de ocurrencia.
- R. Riesgo Inherente- Es aquel al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones por parte de la gerencia.
- S. Riesgo Residual- Es aquel que se mantiene independientemente de las actividades de control que tenga la JLBP.

## VI. RESPONSABILIDADES

### A. Autoridad Nominadora

1. Designar a los funcionarios que compondrán el Comité de Evaluación de Riesgos (Comité), quienes serán responsables de realizar anualmente el informe de Evaluación de Riesgo de la JLBP.
2. Aceptar o rechazar las respuestas recomendadas por el Comité para atender los riesgos identificados.
3. Coordinar la implantación de los procesos necesarios para eliminar, disminuir o transferir los riesgos que fueron evaluados, designando a los funcionarios o empleados que serán responsables de la implantación de las acciones correctivas en las respectivas áreas.
4. Apoyar la gestión de los funcionarios o empleados durante la implantación de las acciones correctivas.



5. Aprobar las enmiendas o la derogación de este Procedimiento.

## **B. Comité de Evaluación de Riesgos**

El Comité será responsable de la preparación anual de la Evaluación de Riesgo. Para ello, será responsable de lo siguiente:

1. Realizar reuniones periódicas, cuantas sean necesarias, para desarrollar la Evaluación de Riesgo y monitorear el progreso de los objetivos y metas.
2. Preparar el formulario "Evaluación de Riesgo" anual antes del 31 de diciembre de cada año.
3. Analizar las políticas y procedimientos de la JLBP para corroborar la aplicación y el cumplimiento con las mismas.
4. Redactar las conclusiones y recomendar aquellos procedimientos, controles o acciones administrativas necesarias para dirigir y controlar los riesgos identificados en cada área.

## **VII. PROCEDIMIENTO**

### **A. Adopción de la estructura de control de riesgos**

1. El Director Ejecutivo será el Presidente del Comité. Este será el responsable de anualmente designar los otros funcionarios que compondrán el mismo. Asimismo, tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones de este procedimiento.

### **B. Evaluación de riesgos**

1. El Comité identificará y clasificará los objetivos y metas de cada área administrativa y operacional de la JLBP. Utilizará la *Hoja de Evaluación de Riesgos* que fue diseñada para recoger la información relativa a este proceso. (véase, Apéndice 1).
2. Calificará cada objetivo de acuerdo a si es estratégico, operacional, de reporte o de cumplimiento.
3. Una vez identificados los objetivos, determinará los incidentes o acontecimientos que afectan la implantación de la estrategia a utilizar para la consecución de los objetivos, en conjunto con los Directores y/o Supervisores del área evaluada.





4. Identificará la probabilidad de ocurrencia o frecuencia en que dicho evento puede ocurrir y el nivel de impacto. Para ello se utilizará la siguiente escala:

<b>Probabilidad</b>	Alta (3)	Media (2)	Baja (1)
<b>Impacto</b>	Alta (3)	Media (2)	Baja (1)

5. Calculará el nivel de riesgo evaluando el impacto y la probabilidad de ocurrencia del riesgo en la JLBP. Para ello multiplicará la probabilidad de ocurrencia por el impacto en el objetivo:

Nivel de Riesgo:

Bajo (1 al 3) -  $1 \times 1 = 1$ ;  $1 \times 2 = 2$ ;  $1 \times 3 = 3$ ;  $2 \times 1 = 2$ ;  $3 \times 1 = 3$

Medio (4 al 6) -  $2 \times 2 = 4$ ;  $2 \times 3 = 6$ ;  $3 \times 2 = 6$

Alto (9) -  $3 \times 3 = 9$

6. Identificará las estrategias y actividades de control que se implantarán para evitar, reducir, compartir o aceptar los riesgos. Un ejemplo de una actividad de control sería la toma de inventarios físicos.
7. En la sección de “Conclusión” se establecerá si las actividades de control existentes en la JLBP son suficientes, adecuadas y están evitando o minimizando el riesgo. Además, se dispondrá sobre medidas adicionales que se deberían implementar, especialmente para los eventos de probabilidad e impacto alto.
8. El Comité mantendrá un expediente con los documentos que evidencian las gestiones realizadas para y durante la realización de la evaluación. El expediente será custodiado por el Director Ejecutivo y deberá estar disponible para entregar a los auditores, en el momento en que lo requieran.

**C. Respuesta a riesgos**

1. La Autoridad Nominadora recibirá la *Hoja de Evaluación de Riesgos* y evaluará las recomendaciones emitidas por el Comité.
2. Tomará la decisión final sobre cómo se atenderá el riesgo (evitar, reducir, compartir o aceptar).





3. Designará, junto al Director Ejecutivo, a los funcionarios o empleados encargados de implantar las actividades de control interno correspondientes, cuando aplique.
4. Los Directores y/o Supervisores serán responsables de tomar las medidas necesarias para implementar las medidas de acción correctivas instruidas por la Autoridad Nominadora.

#### VIII. CLÁUSULA DE SALVEDAD

La facultad de resolver cualquier situación que no esté contemplada en este documento es exclusiva de la Autoridad Nominadora, salvo que la misma haya sido expresamente delegada.

#### IX. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de este Procedimiento fuera declarado nulo, no se afectará la validez de las restantes disposiciones.

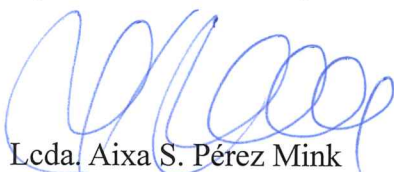
#### X. DEROGACIÓN

Con la implantación de este Procedimiento, se deroga cualquier otro manual, procedimiento, orden administrativa, carta circular o norma anterior que conflija con lo aquí establecido.

#### XI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este documento entrará en vigor inmediatamente una vez aprobado y firmado por la Autoridad Nominadora.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de agosto de 2023.

  
Lcda. Aixa S. Pérez Mink  
Presidenta

## EVALUACIÓN DE RIESGO

Mes/año \_\_\_\_\_

Área evaluada: \_\_\_\_\_

Objetivo <sup>1</sup>	Categoría <sup>2</sup> (E, O, R y C)	Evento (Riesgo) <sup>3</sup>	Probabilidad <sup>4</sup>	Impacto <sup>5</sup>	Nivel de Riesgo <sup>6</sup>	Actividades de Control <sup>7</sup>	Conclusión <sup>8</sup>

\_\_\_\_\_  
Presidente del Comité de Evaluación de Riesgos

\_\_\_\_\_  
Fecha de la evaluación

**EVALUACIÓN DE RIESGO**  
(Hoja de Continuación)

Objetivo	Categoría (E, O, R y C)	Evento (Riesgo)	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Actividades de Control	Conclusión

Presidente del Comité de Evaluación de Riesgos

Fecha de la evaluación



## DESCRIPCIÓN

La presente *Hoja de Evaluación de Riesgos* lo utiliza el Comité Evaluador de Gestión de Riesgos para realizar la evaluación anual de riesgos en cumplimiento con lo establecido por la Oficina del Contralor de Puerto Rico para establecer un sistema de control interno donde se identifiquen los eventos potenciales que puedan afectar los objetivos y la administración de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Además, lo utilizan para enfatizar las medidas de fomentar las buenas prácticas y mejorar la administración pública.

## INSTRUCCIONES

1. **Objetivo:** Identifique el/los objetivo(s) más significativo(s) para el área sujeto a evaluación de riesgos.
2. **Categoría:** Clasifique cada objetivo en una de las cuatro categorías: Estratégico (E), Operacional (O), Reporte o Información (R) o de Cumplimiento (C).
3. **Evento (Riesgo):** Identifique un riesgo de fuentes internas o externas que como evento puede afectar de modo adverso la consecución de un objetivo.
4. **Probabilidad:** Indique la probabilidad de que el evento ocurra. Utilice la siguiente escala: alta (3), mediana (2) o baja (1).
5. **Impacto:** Indique el efecto que tiene el evento sobre el objetivo. Utilice la siguiente escala: alta (3), mediana (2) o baja (1).
6. **Nivel de riesgo:** Indique el nivel de riesgo basado en la combinación de la probabilidad y el impacto del evento.
7. **Actividades de control:** Identifique las actividades de control de riesgos con las que cuenta la entidad relacionada al objetivo y al riesgo.
8. **Conclusión:** Determine si las actividades de control implementadas son suficientes, funcionales o necesitan controles adicionales. Asimismo, emita las recomendaciones pertinentes.